



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 005
23 de Mayo de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2018-2022 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" .

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Decretos 057 de 2000 y 1013 de 2005 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1013 de 2005, mediante el cual estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Que con la información obtenida según el numeral anterior, las entidades prestadoras de cada uno de los servicios, deben establecer el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar Cuyo resultado representara el monto total de los recursos necesario para obtener el equilibrio.
3. Que, con base en este resultado, las entidades prestadoras de los servicios, deben presentar la solicitud del monto requerido para cada servicio al Alcalde Municipal.
4. Que una vez recibida la información es deber del Alcalde Municipal presentar un proyecto de acuerdo sobre el particular para someterlo a discusión y aprobación del Concejo Municipal, corporación que aprobara mediante Acuerdo, el porcentaje de subsidios y aportes solidarios necesario, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 Artículo 32 Parágrafo 1 y el Decreto 1013/2005 artículo 2 Numeral 5.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 005

23 de Mayo de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2018-2022 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" .

5. Que La Ley 1450 de 2011, también llamada Plan Nacional de Desarrollo, contempla en su Artículo 125 lo siguiente respecto a los Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo: "Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)".

6. Que el Municipio de Valledupar tiene aprobado los siguientes Acuerdos: Acuerdo 002 del 17 de Abril de 2012, modificado mediante Acuerdo 030 del 28 de Diciembre de 2012 y Acuerdo 012 del 28 de septiembre de 2016 donde se modificaron los porcentajes de subsidios aprobados en el Acuerdo 030 de 2012.

7. Que teniendo en cuenta que la vigencia de los Acuerdos debe ser de 5 años; se hace necesario aprobar un nuevo Acuerdo que cumpla con este plazo, dado que el Acuerdo anterior 030 venció el 28 de Diciembre de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las Empresas que prestan los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 005
23 de Mayo de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2018-2022 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" .

Valledupar podrán aplicar en lo sucesivo como tope máximo los siguientes factores de subsidios a las tarifas.

ESTRATO	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	SERVICIO ORDINARIO
1	43%	43%	43%	43%	22%
2	20%	20%	20%	20%	18%
3	5%	5%	5%	5%	5%

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a cubrir los subsidios sean insuficientes para otorgarlos, se recurrirá a otra de las fuentes de recursos para cubrir subsidios, definidos en el artículo 14 del decreto 565 de 1996 según los topes establecidos en el presente Acuerdo y se distribuirán los recursos entre los tres servicios, dando prioridad a los estratos uno (1) y dos (2) proporcionalmente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada año deberán incrementarse progresivamente los porcentajes de los subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada año las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios aprobados, estimarán para la siguiente vigencia fiscal, los montos totales de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, información que deberá entregarse al Alcalde Municipal antes del quince (15) de julio de cada año.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 005
23 de Mayo de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2018-2022 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" .

ARTÍCULO TERCERO: Las Empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Valledupar como mínimo aplicarán en lo sucesivo los siguientes factores de aporte solidario a las tarifas. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 1450 de 2011.

ESTRATO	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	SERVICIO ORDINARIO
5	60%	60%	60%	60%	60%
6	65%	65%	65%	65%	65%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aprobado y expedido el presente acuerdo, deberá divulgarse ampliamente en medios de comunicación locales y regionales, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 2 del decreto 1013 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: Los factores de subsidio y aporte solidario determinados en el presente acuerdo regirán a partir de la fecha de sanción y publicación del mismo, con una vigencia igual a cinco (5) años; no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

ARTICULO SEXTO: El señor Alcalde queda facultado para suscribir convenios anuales de transferencia de subsidios con las empresas que presten servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Valledupar.




**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**


ACUERDO No. 005
23 de Mayo de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2018-2022 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


YESITH TRIANA AMAYA
Presidenta


WILBER A. HINOJOSA BORREGO
Primer Vicepresidente


JAIME E. BORNACELLY FIGUEROA
Segundo Vicepresidente


SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA
Secretario General



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 005
23 de Mayo de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2018-2022 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" .

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR,**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 005 del 23 de Mayo de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2018-2022 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" .

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 19 de Mayo de 2018

Segundo Debate en Plenaria: 23 de Mayo de 2018


SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA
Secretario General

Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde
Área de Asesores

Valledupar, 28 de mayo de 2018

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 005 del 23 de mayo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2018-2022 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

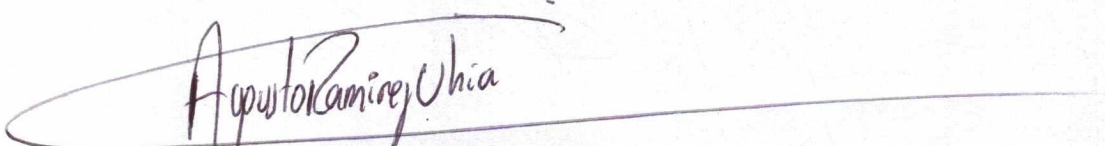
Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


JOSE JORGE CRESPO ANDRADE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 14 de junio de 2018

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 005 del 23 de mayo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2018-2022 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".


AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA
Alcalde de Valledupar